

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	1	de	24

ADENDA No.03

Tipo de proceso: Concurso de Méritos Abierto No CMA-DEO-SGI-089-2025

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y SERVICIO DE OPERACIÓN DEL TÚNEL DAZA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO, EN LA RUTA NACIONAL 25NRD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “VÍAS PARA LA PAZ”

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando las observaciones allegadas por el SECOP II, una vez realizado el análisis técnico por parte de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, se considera pertinente modificar documentos definitivos del proceso **CMA-DEO-SGI-089-2025**.

Que, la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales es competente para expedir adendas de los procesos de selección que adelanta la subdirección, conforme lo establece el numeral 6 del parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025; que indica:

"(...)

Art 7: Delegación en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales. Delegar en el titular de la mencionada Subdirección, la función para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad, que implique o no el desembolso o traslado de recursos. Exceptuando los contratos de prestación de servicios.

Parágrafo: En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar las actividades inherentes a los respectivos procesos contractuales desde la solicitud del inicio del proceso de selección o de contratación hasta su adjudicación entre estas, las siguientes:

(...)

6. Expedir junto con la Subdirección de Estructuración de Proyectos y publicar adendas. (Resaltado fuera de texto)

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO		ACPS-FR-3	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		2	de 24

Que, por lo expuesto, El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, considera pertinente modificar los documentos del proceso en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el documento denominado “*Formulario 1 Presupuesto Oficial Definitivo CONPES (TÚNEL DAZA)*”, el cual se publica de manera simultánea con la presente Adenda.

SEGUNDO: Modificar el documento denominado “*Anexo 1 - Anexo Técnico Definitivo-Interventoría Túnel Daza*”, el numeral **5 FORMA DE PAGO**, el cual quedará de la siguiente manera:

"5. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría y/o el ordenador del pago que los costos de personal a pagar por INVÍAS correspondan a los efectivamente aprobados al personal vinculado al proyecto.

El personal de Interventoría debe ser vinculado en la medida que se requiera su utilización de acuerdo con las necesidades que vaya demandando el desarrollo de la ejecución de las obras, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser previamente aprobado por el Supervisor del Contrato de Interventoría

El Supervisor del Contrato de Interventoría y/o el ordenador del pago verificará y/o controlará que en el plan de cargas el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría sea conforme al avance de la obra, de tal manera que los costos y participaciones del personal sean las estrictamente necesarias para el periodo a cobrar en el acta de costos.

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	3	de	24

Nota: El Interventor con el Supervisor de Contrato de Interventoría y/o el ordenador del pago establecerán la necesidad del personal fijo en caso de requerirse, verificando sus dedicaciones conforme a las diferentes etapas del proyecto.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, junto a los entregables estimados en el Manual de Interventoría vigente. EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del mecanismo dispuesto por la División de Tesorería.

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO		ACPS-FR-3	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		4	de 24

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022.

El Supervisor o el Gestor del contrato (apoyo a la supervisión) deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020.”

TERCERO: Modificar el numeral **5.1 ANTICIPO** y subnumeral 5.1.1 **PAGO DE ANTICIPO** del documento denominado “Anexo 1 - Anexo Técnico Definitivo-Interventoría Túnel Daza”, el cual quedará de la siguiente manera:

"5.1 ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato.

El anticipo será otorgado conforme a la asignación presupuestal de cada vigencia, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del pago debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. El anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 1: En todo caso, el Anticipo acumulado entregado no podrá exceder el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor (apoyo a la supervisión) designado por la entidad.

Nota 2: En caso de que el plazo contractual exceda una (1) vigencia, la entidad podrá exigirle al INTERVENTOR que la amortización del desembolso del anticipo otorgado por cada vigencia se realice máximo hasta la siguiente vigencia.

Nota 3: En todo caso el anticipo acumulado para la última vigencia presupuestal deberá amortizarse por lo menos un (1) mes antes del

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	5	de	24

vencimiento del plazo contractual conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y/o aquel que lo modifique, adicione, sustituya y/o aclare.

Nota 4: La entrega del anticipo por parte de la entidad en cada vigencia, estará sujeto a las necesidades del mismo, en el proyecto.

5.1.1 PAGO DE ANTICIPO

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del interventor, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del INSTITUTO.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último.

- *Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al Interventor serán reintegrados por el Interventor mensualmente a la Tesorería del Instituto cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.*
- *El Interventor debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque*

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	PROCESO: COMPRA PÚBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO		ACPS-FR-3	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		6	de 24

*con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones o firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del Interventor y de su representante y el nombre del Supervisor del contrato de interventoría. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y **servirá** de soporte para el giro del anticipo.*

Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor, o como se establezca en el actual manual de interventoría o el que lo modifique.

Nota 1: En caso de que el plazo contractual exceda una (1) vigencia, la entidad podrá exigirle al INTERVENTOR que la amortización del desembolso del anticipo otorgado por cada vigencia se realice máximo hasta la siguiente vigencia.

Nota 2: En todo caso el anticipo acumulado para la última vigencia presupuestal deberá amortizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y/o aquel que lo modifique, adicione, sustituya y/o aclare.

Nota 3: La entrega del anticipo por parte de la entidad en cada vigencia, estará sujeto a las necesidades del mismo en el proyecto.

Nota 4: Gestión de la Póliza de Anticipo

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO	ACPS-FR-3		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	de	24

El Interventor tiene la obligación de mantener la garantía de cumplimiento vigente y actualizada, debido a que el Anticipo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado,

Específicamente, el Contratista deberá:

- *Actualizar y presentar la póliza al Supervisor.*
- *El valor asegurado deberá corresponder al 100% del valor acumulado total del anticipo solicitado y otorgado, del cual se deberá descontar el valor que haya sido efectivamente amortizado en los términos y procedimientos estimados en el Manual de Interventoría vigente.*
- *Esta actualización deberá presentarse para la aprobación del Supervisor, conforme a los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente.”*

CUARTO: Modificar el numeral **7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR** del documento denominado "Anexo 1 - Anexo Técnico Definitivo- Interventoría Túnel Daza", en lo relacionado con la tabla de costos de la Interventoría, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

PERFIL	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
<i>Director de Interventoría</i>	\$8.967.000,00	\$9.141.000,00
<i>Ingeniero Residente de Interventoría</i>	\$7.109.000,00	\$7.289.000,00
<i>Ingeniero Auxiliar de Interventoría</i>	\$4.893.000,00	\$5.075.000,00
<i>Especialistas</i>	\$8.376.000,00	\$8.561.000,00
<i>Profesional Ambiental</i>	\$5.440.000,00	\$5.618.000,00
<i>Profesional Social</i>	\$5.440.000,00	\$5.618.000,00
<i>Profesional SST</i>	\$5.440.000,00	\$5.618.000,00
<i>Profesional SIG</i>	\$5.440.000,00	\$5.618.000,00
<i>Abogado</i>	\$7.109.000,00	\$7.289.000,00
<i>Profesional Técnico Predial</i>	\$5.440.000,00	\$5.618.000,00
<i>Profesional Jurídico Predial</i>	\$5.440.000,00	\$5.618.000,00
<i>Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad</i>	\$5.440.000,00	\$5.618.000,00
<i>Auditor de Calidad</i>	\$5.440.000,00	\$5.618.000,00
<i>Topógrafo Inspector</i>	\$2.900.000,00	\$2.936.000,00
<i>Cadenero</i>	\$1.750.905,00	\$1.786.905,00
<i>Laboratorista Inspector</i>	\$2.900.000,00	\$2.936.000,00

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO	ACPS-FR-3		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	de	24

PERFIL	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
<i>Auxiliar de Laboratorio</i>	\$1.750.905,00	\$1.786.905,00
<i>Inspector</i>	\$2.767.000,00	\$2.803.000,00
<i>Inspector SST</i>	\$2.767.000,00	\$2.803.000,00
<i>Secretaria y/o Técnico administrativo</i>	\$1.750.905,00	\$1.766.905,00
<i>Conductor</i>	\$1.750.905,00	\$1.786.905,00
<i>Viáticos Director y/o Especialistas</i>	\$302.000,00	\$321.000,00
<i>Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.</i>	\$6.216.000,00	\$6.404.000,00
<i>Equipo completo de topografía</i>	\$3.082.000,00	\$3.202.000,00
<i>Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos</i>	\$3.082.000,00	\$3.202.000,00
<i>Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)</i>	\$2.356.000,00	\$2.550.000,00
<i>Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)</i>	\$3.082.000,00	\$3.202.000,00
<i>Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.</i>	\$1.184.000,00	\$1.269.000,00
<i>Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)</i>	\$1.184.000,00	\$1.269.000,00

(...)”

QUINTO: Modificar el numeral **7.1 ANTICIPO** y Subnumeral **7.1.1 PAGO DE ANTICIPO** del documento denominado “*Estudios Previos y Análisis del Sector Definitivo – Interventoría Túnel Daza.pdf*”, el cual quedará de la siguiente manera:

“7.1 ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto podrá entregar un anticipo de hasta el **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del valor básico del contrato.

El anticipo será otorgado conforme a la asignación presupuestal de cada vigencia, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del pago debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO		ACPS-FR-3	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		9	de 24

radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. El anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 1: En todo caso, el Anticipo acumulado entregado no podrá exceder el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor básico del contrato.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor (apoyo a la supervisión) designado por la entidad.

Nota 2: En caso de que el plazo contractual exceda una (1) vigencia, la entidad podrá exigirle al INTERVENTOR que la amortización del desembolso del anticipo otorgado por cada vigencia se realice máximo hasta la siguiente vigencia.

Nota 3: En todo caso el anticipo acumulado para la última vigencia presupuestal deberá amortizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y/o aquel que lo modifique, adicione, sustituya y/o aclare.

Nota 4: La entrega del anticipo por parte de la entidad en cada vigencia, estará sujeto a las necesidades del mismo, en el proyecto.

7.1.1 PAGO DE ANTICIPO

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del interventor, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del INSTITUTO.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO		ACPS-FR-3	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		10	de 24

los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último.

- *Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al Interventor serán reintegrados por el Interventor mensualmente a la Tesorería del Instituto cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.*
- *El Interventor debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones o firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del Interventor y de su representante y el nombre del Supervisor del contrato de interventoría. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y **servirá** de soporte para el giro del anticipo.*

Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, el Interventor y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	11	de	24

del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor, o como se establezca en el actual manual de interventoría o el que lo modifique.

Nota 1: En caso de que el plazo contractual exceda una (1) vigencia, la entidad podrá exigirle al INTERVENTOR que la amortización del desembolso del anticipo otorgado por cada vigencia se realice máximo hasta la siguiente vigencia.

Nota 2: En todo caso el anticipo acumulado para la última vigencia presupuestal deberá amortizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y/o aquel que lo modifique, adicione, sustituya y/o aclare.

Nota 3: La entrega del anticipo por parte de la entidad en cada vigencia, estará sujeto a las necesidades del mismo en el proyecto.

Nota 4: Gestión de la Póliza de Anticipo

El Interventor tiene la obligación de mantener la garantía de cumplimiento vigente y actualizada, debido a que el Anticipo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado,

Específicamente, el Contratista deberá:

- Actualizar y presentar la póliza al Supervisor.
- El valor asegurado deberá corresponder al 100% del valor acumulado total del anticipo solicitado y otorgado, del cual se deberá descontar el valor que haya sido efectivamente amortizado en los términos y procedimientos estimados en el Manual de Interventoría vigente.
- Esta actualización deberá presentarse para la aprobación del Supervisor, conforme a los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente.”

SEXTO: Modificar el numeral **8.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA** del documento denominado "Estudios Previos y Análisis del Sector Definitivo – Interventoría Túnel Daza.pdf" el cual quedará de la siguiente manera:

"8.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	12	de	24

Indicador	Fórmula
<i>Liquidez</i>	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
<i>Nivel de Endeudamiento</i>	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(...)

➤ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
<i>Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)</i>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
<i>Rentabilidad del Activo (ROA)</i>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO		ACPS-FR-3	
			VERSIÓN		1	
			PÁGINA		13	de 24

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(...)"

SÉPTIMO: Modificar el numeral **14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del documento denominado "Estudios Previos y Análisis del Sector Definitivo – Interventoría Túnel Daza.pdf", el cual quedará de la siguiente manera:

" 14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Sus vigencias serán: Un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030. Un segundo Periodo, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo	Diez por ciento (10%) del valor total de la sumatoria de cada periodo del contrato

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO		ACPS-FR-3	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		14	de 24

		pendiente de ejecución y su liquidación. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el párrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato	
	<i>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</i>	Su vigencia será así: Un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030, Un segundo Periodo, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación o hasta la amortización total del anticipo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el párrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo o la amortización total del anticipo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el	Para efectos de la garantía inicial el valor asegurable corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación presupuestal de la primera vigencia. No obstante, una vez otorgado el anticipo de la primera vigencia y previo al giro por parte de la Entidad deberá actualizarse el valor asegurable por una cuantía del 100% del monto que la interventoría reciba a título de anticipo. Así mismo, el valor asegurable de esta garantía deberá ser actualizado cada vez que se

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO		ACPS-FR-3	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		15	de 24

		siguiente período hasta la liquidación del contrato.	otorgue el anticipo por cada vigencia y previo al giro por parte de la Entidad, dado que el mismo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado de Anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Su vigencia será: Un primer período, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030 y tres años más, Un segundo Período, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y tres años más. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y tres años más contados a partir de la terminación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo durante su ejecución y tres años más contados a partir de la terminación del mismo.	Veinte por ciento (20%) del valor de la Sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo.

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO		ACPS-FR-3	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		16	de 24

	<i>Calidad del Servicio</i> <i>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</i>	Primer periodo: Su vigencia será de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el contrato objeto de interventoría en el primer periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. Segundo Periodo: Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el contrato objeto de interventoría en el segundo periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. (Parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011) Teniendo en cuenta que el contrato de obra puede atender a la figura de hitos funcionales establecida en el anexo técnico, y podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia, el contratista de interventoría deberá modificar y actualizar el amparo de calidad del servicio conforme a la garantía de estabilidad y calidad de las obras del contrato principal, esto es, conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría conforme a los	Por una cuantía equivalente al 30% del valor correspondientes a la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo.
--	---	--	---

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	17	de	24

		valores asegurados y vigencias aquí señaladas.	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

OCTAVO: Modificar el numeral **3.5 CAPACIDAD FINANCIERA** del documento denominado "Documento Base Definitivo Interventoría Túnel Daza.pdf", el cual quedará de la siguiente manera:

"3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO	ACPS-FR-3		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	18	de	24

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

NOVENO: Modificar el numeral **3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del documento denominado "Documento Base Definitivo Interventoría Túnel Daza.pdf", el cual quedará de la siguiente manera:

"3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	19	de	24

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

DÉCIMO: Modificar el subnumeral **8.2.1** del numeral **8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO** del documento denominado ""Documento Base Definitivo Interventoría Túnel Daza.pdf", el cual quedará de la siguiente manera:

"8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición					
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.					
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2					
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr></table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado				

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	20	de	24

	<i>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</i>	<i>Sus vigencias serán: Un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030.</i> Un segundo Periodo, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el párrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato	<i>Diez por ciento (10%) del valor total de la sumatoria de cada periodo del contrato</i>
	<i>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</i>	<i>Su vigencia será así: Un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030,</i> Un segundo Periodo, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación o hasta la amortización total del anticipo. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el párrafo primero de la cláusula	<i>Para efectos de la garantía inicial el valor asegurable corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación presupuestal de la primera vigencia.</i> <i>No obstante, una vez otorgado el anticipo de la primera vigencia y previo al giro por parte de la</i>

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO	ACPS-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	21 de 24

		vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo o la amortización total del anticipo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato.	Entidad deberá actualizarse el valor asegurable por una cuantía del 100% del monto que la interventoría reciba a título de anticipo. Así mismo, el valor asegurable de esta garantía deberá ser actualizado cada vez que se otorgue el anticipo por cada vigencia y previo al giro por parte de la Entidad, dado que el mismo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado de Anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Su vigencia será: Un primer periodo, contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2030 y tres años más, Un segundo Periodo, contado desde el 01 de enero de 2031 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y tres años más. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se	Veinte por ciento (20%) del valor de la Sumatoria de vigencias presupuestales para el citado periodo.

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO		ACPS-FR-3	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		22	de 24

		establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso la interventoría deberá mantener vigente este amparo desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y tres años más contados a partir de la terminación del mismo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, la interventoría deberá suscribir una nueva garantía que garantice el presente amparo en el siguiente periodo durante su ejecución y tres años más contados a partir de la terminación del mismo.	
	<i>Calidad del Servicio</i> <i>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</i>	Primer periodo: Su vigencia será de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el contrato objeto de interventoría en el primer periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. Segundo Periodo: Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas en el contrato objeto de interventoría en el segundo periodo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. Lo anterior atendiendo los periodos previstos en el parágrafo primero de la cláusula vigésima del Anexo 5 – Minuta del Contrato que se establecen para efectos de la asegurabilidad del contrato.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor correspondientes a la sumatoria de las vigencias presupuestales para el citado periodo.

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA	CÓDIGO		ACPS-FR-3	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		23	de 24

	(Parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011) Teniendo en cuenta que el contrato de obra puede atender a la figura de hitos funcionales establecida en el anexo técnico, y podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia, el contratista de interventoría deberá modificar y actualizar el amparo de calidad del servicio conforme a la garantía de estabilidad y calidad de las obras del contrato principal, esto es, conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas.	
	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	

Tomador

	PROCESO: COMPRA PUBLICA – SELECCIÓN CONTRACTUAL FORMATO: ADENDA		CÓDIGO	ACPS-FR-3		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	24	de	24

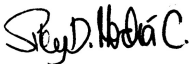
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.”

Las demás previsiones del Documento base o pliego tipo y demás documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

POR EL INSTITUTO,


 Firmado digitalmente por
 MERCHAN CARREÑO
 SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)


 Firmado digitalmente por
 ARBELAEZ GONZALEZ
 MARIA VICTORIA

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró aspectos Técnicos	Tito Alejandro González Pulido	Ingeniero Transporte Y Vías - Estructurador / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró aspectos Jurídicos	Isabel Cristina García Burbano	Jurídico / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró aspectos Financieros	Rubiela Güiza Agudelo	Componente Financiero/ Subdirección estructuración de proyectos	
Revisó	Daniela Jaramillo Cardona	Abogada- Subdirección Procesos de Selección Contractuales	